



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2020-00178-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ALEJANDRO MEJÍA PIEDRAHITA
<b>DEMANDADO:</b>	EMTELCO S.A., ACCIÓN SAS, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A y COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P
<b>LLAMADOS EN GARANTÍA:</b>	CONFIANZA S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
<b>ASUNTO:</b>	ADOPTA MEDIDA DE SANEAMIENTO

Encuentra esta oficina judicial que el día 21 de julio de 2021 el apoderado de la codemandada UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A procedió a realizar la notificación del llamamiento en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, y observa el despacho que, con fecha del 27 de julio de 2021, la apoderada de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, realizó solicitud de enlace de ingreso al expediente virtual para proceder a dar respuesta a la demanda principal y al llamamiento en garantía.

Así, con fecha del 28 de julio de 2021, el despacho procedió a notificar a la apoderada judicial de la llamada en garantía, a efectos de ahondar en garantías procesales. No obstante, se avizoran en el expediente dos solicitudes en las que la abogada advierte que no es posible la visualización de los archivos por incompatibilidad de dominios de correos electrónicos.

Por ello, resulta relevante sanear la situación de la notificación, ordenando la remisión del expediente al canal digital para notificaciones de la llamada en garantía y al aportado por la apoderada de la misma.

A su vez, recibe el despacho actualización de datos para notificación aportada por ACCIÓN S.A.S, la cual se allega al expediente digital. Se corre traslado de la presente providencia a las demás partes del proceso por un término de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0e7722902250333ed6004ef1c55385d597077cbbba0e7b8aa09a957ec65f49**

Documento generado en 06/10/2022 12:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**